

**RESOLUCIÓN (UE) 2018/1410 DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 18 de abril de 2018****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia para el ejercicio 2016**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia para el ejercicio 2016,
  - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0111/2018),
- A. Considerando que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, la autoridad de aprobación de la gestión hace hincapié en la importancia particular que reviste reforzar aún más la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión mediante la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas, y la aplicación del concepto de presupuestación basada en el rendimiento y la buena gobernanza de los recursos humanos;
- B. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos<sup>(1)</sup>, el presupuesto definitivo de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2016 fue de 82 267 949 EUR, lo que supone un aumento del 21,77 % en comparación con 2015 debido al nuevo procedimiento de contratación pública empleado en el Sistema de Información de Visados y el sistema de correspondencia biométrica; que el presupuesto de la Agencia procede principalmente del presupuesto de la Unión;
- C. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia correspondientes al ejercicio 2016 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), ha declarado haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

**Seguimiento de la aprobación de la gestión de los ejercicios 2013 y 2015**

1. Observa con preocupación el número de cuestiones pendientes y de medidas correctoras en curso en respuesta a los comentarios formulados por el Tribunal en 2013 y 2015 en lo que respecta a un contrato marco para la contratación de servicios y a la relación entre la Agencia y los países asociados al espacio Schengen; insta a la Agencia a que adopte de inmediato medidas correctoras;

**Comentarios sobre la legalidad y regularidad de las operaciones**

2. Condena el hecho de que la Agencia recibiera y aceptara suministros por valor de 2 800 000 EUR sin tener ni presupuesto ni compromisos jurídicos (contratos) establecidos; observa que los compromisos legales se contrajeron de forma retroactiva para regularizar las compras; toma nota asimismo de que, de acuerdo con la Agencia, las compras se llevaron a cabo de este modo para hacer frente a requisitos operativos urgentes, así como en respuesta al rápido aumento de las necesidades de almacenamiento por parte de los Estados miembros; pide a la Agencia que mejore significativamente su planificación y ejecución presupuestarias; considera que el aumento de las necesidades de almacenamiento de los Estados miembros era previsible por parte de la Agencia; opina que las normas de la Unión sobre contratación pública prevén un procedimiento de urgencia y que, por consiguiente, la firma de contratos retroactivos por compras urgentes no es conforme con el Derecho de la Unión;

**Gestión presupuestaria y financiera**

3. Observa que los esfuerzos de seguimiento presupuestario realizados a lo largo del ejercicio 2016 permitieron alcanzar un porcentaje de ejecución presupuestaria del 97,9 % y que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago resultó ser del 97,6 %;

---

<sup>(1)</sup> DO C 113 de 30.3.2016, p. 191.

4. Toma nota de que la Agencia firmó en junio de 2015 un contrato de construcción de sus edificios en Estrasburgo por valor de 21 500 000 EUR; observa asimismo que el principal método de pago acordado fue el pago fraccionado; constata con preocupación que la Agencia modificó el contrato en julio de 2015 de modo que los pagos anticipados fueran el método de pago por defecto con el fin de aumentar el porcentaje de ejecución presupuestaria; expresa su profunda preocupación por el hecho de que, en noviembre de 2016, la Agencia hubiese pagado el importe total del contrato a pesar de que se había completado menos de la mitad de los trabajos; toma nota de que, según la respuesta de la Agencia, los pagos de prefinanciación se asociaron a una garantía financiera equivalente y a una garantía de buen fin del 5 %; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la ejecución de dicho contrato;

#### **Compromisos y prórrogas**

5. Señala que, según el informe del Tribunal, los créditos prorrogados en el marco del título II (gastos administrativos) ascienden a 5 000 000 EUR, es decir, el 63 % de los créditos comprometidos (frente a 9 000 000 EUR en 2015, es decir, el 50 %); recuerda que las prórrogas se refieren fundamentalmente a servicios de consultoría y de mantenimiento de los edificios, para su prestación en 2017;
6. Toma nota de que, según la respuesta de la Agencia, las prórrogas correspondientes al título I y al título II se revisan y planifican constantemente con el fin de reducir las con el tiempo al mínimo estrictamente necesario y de que, de los 19 500 000 EUR de créditos no disociados prorrogados a 2016, solo se anularon 474 000 EUR, lo que representa un 2,42 %;
7. Observa que las prórrogas suelen estar parcial o plenamente justificadas por el carácter plurianual de los programas operativos de las agencias y que no tienen por qué ser indicio de deficiencias en la planificación y ejecución presupuestarias, ni contravenir siempre el principio presupuestario de anualidad, en particular si la Agencia las planifica por adelantado y se las comunica al Tribunal;

#### **Contratación pública y política de personal**

8. Señala con preocupación que el Tribunal detectó procedimientos de contratación pública en los cuales la Agencia no se había cerciorado de obtener la solución más económica al no haber comprobado si el contratista marco había obtenido el mejor precio; pide a la Agencia que se tome en serio el principio de economía y de relación coste-eficacia y que adopte todas las medidas pertinentes para que esto no vuelva a suceder;
9. Observa que, en mayo de 2016, la Agencia firmó un contrato marco con un consorcio por valor de 194 000 000 EUR para mejorar el desarrollo y el mantenimiento del Sistema de Información de Visados y el sistema de correspondencia biométrica (BMS) por un período máximo de seis años; observa asimismo que el contrato se adjudicó a través de un procedimiento de contratación pública; constata además que uno de los requisitos principales para aceptar a los licitadores era que estos contaran con un acceso comercial a la tecnología BMS; expresa su preocupación ante el riesgo potencial para la competitividad que puede plantear este procedimiento; toma nota de que, según la respuesta de la Agencia, la adquisición de licencias permanentes está vinculada a su posterior mantenimiento y dio lugar a ahorros significativos a largo plazo, estimados en 402 243,22 EUR a lo largo de un período de cuatro años; observa que en el artículo I.19.1 de las condiciones especiales del contrato marco se prevé la disposición de «cliente más favorecido», que protege aún más los intereses financieros de la Agencia a la hora de adquirir equipos o programas informáticos del contratista;
10. Observa que, según la plantilla de personal de la Agencia, había 114 puestos ocupados a 31 de diciembre de 2016 (de los 118 autorizados en el marco del presupuesto de la Unión), frente a 117 en 2015; constata, además, que la Agencia empleaba a 26 agentes contractuales, 47 trabajadores temporales y 6 expertos nacionales en comisión de servicios;
11. Observa con preocupación que el creciente riesgo operativo a que se enfrentan las operaciones de la Agencia está relacionado con su falta de personal, ya que, aunque las tareas que se le asignan no dejan de aumentar, su dotación de personal ha disminuido como consecuencia del requisito de reducir el número de efectivos en un 5 %; señala que en la Agencia hay una serie de funciones con dotación insuficiente de personal o en las que no se ha integrado una continuidad de la actividad (un único miembro del personal desempeña las funciones y posee los conocimientos técnicos sobre las operaciones); observa con preocupación que la reducción del número de personal y la externalización del trabajo aumenta el riesgo de que existan «puertas giratorias» y fugas de información; toma nota con satisfacción de que la Agencia ha publicado en su código de comportamiento y conducta éticos los principios generales relativos a las obligaciones después de abandonar el puesto;
12. Observa con preocupación que la Agencia depende cada vez más de personal externo, que resulta a menudo más caro de contratar que el personal interno y que podría presentar riesgos inherentes en lo que respecta a la conservación de los conocimientos y capacidades en la Agencia y a la sostenibilidad de sus operaciones;
13. Acoge con satisfacción la política de retención del personal de la Agencia puesta en práctica por el Consejo de Administración, que prevé la posibilidad de que los agentes temporales reciban contratos indefinidos al final de su primer período contractual, lo que permite a la Agencia conservar personal con competencias y conocimientos importantes;

14. Observa con preocupación la falta de equilibrio de género entre los puestos ocupados a 31 de diciembre de 2016, dado que la relación era de un 28 % de mujeres frente a un 72 % de hombres; lamenta que en el Consejo de Administración el desequilibrio sea aún mayor, con una relación de un 11 % de mujeres frente a un 89 % de hombres; pide a la Agencia que preste una mayor atención al equilibrio de género entre su personal;
15. Lamenta que no se hayan dado pasos concretos con respecto al desequilibrio de género en la composición del Consejo de Administración de la Agencia; pide a los Estados miembros que garanticen el equilibrio de género al designar a sus miembros y a sus miembros suplentes para el Consejo de Administración de la Agencia; pide a la Agencia que recuerde de forma proactiva a los Estados miembros la importancia del equilibrio de género;
16. Observa con satisfacción que la Agencia no recibió ninguna reclamación, demanda o notificación en relación con la contratación o el despido de personal en 2016;
17. Constata que, en 2016, el personal de la Agencia estuvo de baja por enfermedad una media de 10,7 días; toma nota de que, según la respuesta de la Agencia, en 2016 cada miembro del personal consagró entre dos y tres días a actividades de fomento del bienestar; observa que la Agencia organizó diversas actividades para desarrollar el espíritu de equipo, y que el número de días asignado al personal operativo fue superior al asignado al personal administrativo; pide a la Agencia que consulte al Servicio Médico sobre la forma de reducir la ausencia laboral por enfermedad;
18. Observa que la Agencia adoptó en 2015 una política en materia de protección de la dignidad de la persona y prevención del acoso psicológico y sexual, y que se informa sobre las normas de aplicación en el programa de información destinado a los nuevos miembros del personal; toma nota de que la Unidad de Recursos Humanos y Formación de la Agencia facilita a los miembros del personal la información y las respuestas necesarias sobre esta cuestión; toma nota de que en 2016 se presentaron dos denuncias, que se investigaron y finalizaron con sendas recomendaciones, y que ningún caso fue llevado ante los tribunales;
19. Señala que la Agencia no tiene ningún vehículo oficial;

#### **Prevención y gestión de conflictos de intereses, transparencia y democracia**

20. Toma nota de que el Consejo de Administración de la Agencia aprobó sus directrices sobre la denuncia de irregularidades el 23 de mayo de 2016, y que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) emitió un dictamen positivo sobre el texto; observa, no obstante, que la Dirección General de Recursos Humanos de la Comisión no estaba a favor de dichas directrices y que informó a la Agencia de que la Comisión estaba preparando unas nuevas; constata con satisfacción que, entretanto, la Agencia ha publicado los principios generales relativos a la denuncia de irregularidades en el Código de conducta, publicado en su sitio web; reitera que la transparencia es fundamental para la creación y el mantenimiento de una relación de confianza entre los ciudadanos, la Unión y sus instituciones;
21. Toma nota de que todos los miembros del Consejo de Administración están obligados a realizar por escrito una declaración de intereses anual, que se publica en el sitio web de la Agencia; observa que el currículum del director ejecutivo y del presidente del Consejo de Administración también son publicados y actualizados; toma nota de que la Agencia está elaborando nuevas normas sobre la prevención y la gestión de los conflictos de intereses; lamenta que los miembros del Consejo de Administración y del Grupo consultivo publicaran declaraciones sobre la «ausencia de conflictos de intereses» en lugar de declaraciones de intereses, cuando no corresponde a los miembros declarar que no tienen conflictos de intereses, sino que deben ser terceros los encargados de una verificación independiente de las declaraciones de intereses; pide a los miembros del Consejo de Administración y del Grupo consultivo que publiquen declaraciones de intereses mencionando su pertenencia a cualquier otra organización; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de esta cuestión antes de finales de julio de 2018;
22. Señala que el primer informe anual de seguimiento sobre la ejecución de la estrategia de la Agencia para la lucha contra el fraude (abril de 2016) mostraba un nivel de ejecución bajo, cercano al 60 %, mientras que el siguiente informe de seguimiento (noviembre de 2017) mostraba un nivel de ejecución cuantitativa de al menos un 80 %; señala los progresos logrados en este sentido; pide a la Agencia que mejore de forma constante la aplicación de la estrategia de lucha contra el fraude;
23. Constata con satisfacción que la Agencia está preparando una revisión de su estrategia de lucha contra el fraude; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la adopción y aplicación de las nuevas normas;
24. Observa que la Agencia ha informado al Parlamento de que no interactúa con representantes de grupos de interés;
25. Señala que, en 2016, la Agencia recibió once solicitudes de acceso a documentos, y que a nueve de ellas les concedió un acceso total, mientras que en las dos solicitudes restantes se denegó el acceso por razones basadas en la protección de intereses comerciales y la protección de los fines de las actividades de inspección, investigación y auditoría; confía en que la Agencia, a la hora de adoptar decisiones sobre la limitación del acceso a documentos por motivos de protección de intereses comerciales, también tenga en cuenta con seriedad los intereses de los ciudadanos y el compromiso de la Unión con una mayor transparencia, tomando asimismo en consideración todas las disposiciones y reglamentaciones pertinentes;

26. Constata que, en uno de los casos en los que la solicitud de acceso a los documentos fue denegada, el asunto se remitió posteriormente al Defensor del Pueblo Europeo, quien llevó a cabo una inspección entre finales de 2016 y principios de 2017, tras la cual el expediente se cerró en marzo de 2017, con un informe firmado y fechado el 3 de marzo de 2017; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la decisión del Defensor del Pueblo Europeo y del procedimiento subsiguiente, en su caso;

### **Principales logros**

27. Celebra los tres principales logros constatados por la Agencia en 2016, a saber:
- la aplicación de un sistema empresarial de gestión de la calidad;
  - la garantía de un flujo estable y continuo de las operaciones de los sistemas que se le confiaron, y la prestación al mismo tiempo de un amplio apoyo a la Comisión en el desarrollo de una serie de propuestas legislativas importantes;
  - el desempeño de un papel clave en todos los avances relativos a la interoperabilidad entre sistemas de TI en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, y la importante contribución realizada para respaldar y facilitar el trabajo del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Sistemas de Información e Interoperabilidad presidido por la Comisión;
28. Toma nota de que, según el informe del Tribunal, se llevó a cabo una evaluación externa de la Agencia en nombre de la Comisión entre marzo y diciembre de 2015, y que los resultados se presentaron en marzo de 2016; observa que la conclusión de dicha evaluación fue que la Agencia contribuye a la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia, y que cumple su cometido con eficacia; constata asimismo que los evaluadores formularon 64 recomendaciones para mejorar aún más la gestión operativa, siete de las cuales se consideraron críticas, y once, muy importantes; acoge con satisfacción que la Agencia haya elaborado un plan para cumplir estas recomendaciones, que se está aplicando; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la ejecución de ese plan;
29. Se congratula por la cooperación permanente con las demás agencias de justicia y asuntos de interior; toma nota de que el informe anual de la Red de Agencias de la Unión indica que la Agencia ha entablado un mayor número de actividades conjuntas con otras agencias que en cualquier año anterior;
30. Observa que 2016 fue el año más intenso y exigente para la Agencia desde su establecimiento, a pesar de lo cual tuvo un buen rendimiento y cumplió íntegramente su programa de trabajo anual, llevando a cabo casi todas sus actividades según lo previsto y alcanzando sus objetivos operativos; observa, además, que a lo largo del año la Agencia asumió una serie de tareas adicionales;

### **Auditoría interna**

31. Observa que, según el informe del Tribunal, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión, en su informe de auditoría de julio de 2016, constató que, en general, el diseño y la ejecución práctica de los procesos garantiza que la Agencia gestiona el Sistema de Información de Schengen de segunda generación, el Sistema de Información de Visados y el Sistema para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo de una forma que permite el intercambio continuo e ininterrumpido de datos entre las autoridades nacionales que los utilizan; celebra asimismo el hecho de que, de acuerdo con la evaluación externa realizada en nombre de la Comisión, la Agencia opera y cumple sus funciones de manera eficaz; constata asimismo que el SAI consideró que hay margen para aumentar la eficiencia de los procesos relacionados con la gestión de la configuración y del cambio, la gestión de versiones y de realización de pruebas, la gestión de normas y la de servicios e incidentes; toma nota de que la Agencia y el SAI acordaron un plan para aplicar medidas correctoras; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de dicho plan;
32. Observa que el SAI llevó a cabo dos auditorías de garantía en 2016: una auditoría de las operaciones informáticas y una auditoría sobre la planificación y la asignación de personal, la evaluación del rendimiento, los ascensos y la formación; toma nota de que el SAI llegó a la conclusión de que sigue habiendo deficiencias en el proceso de gestión de los recursos humanos por parte de la Agencia, en particular elementos que no cumplen plenamente los aspectos procedimentales de las normas de ejecución o las propias directrices internas de la Agencia; toma nota de que se ha elaborado un plan de acción para abordar todas las conclusiones; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la ejecución de ese plan de acción;
33. Señala que la Estructura de Auditoría Interna (EAI) llevó a cabo tres auditorías de garantía:
- una auditoría del diseño del sistema de control interno para el acuerdo de delegación sobre «fronteras inteligentes», de acuerdo con la cual la EAI consideró que, a fecha de 23 de mayo de 2016, el diseño del sistema de control interno establecido por la Agencia era adecuado;
  - una auditoría sobre el proyecto de reconstrucción en Estrasburgo, en la que la EAI no pudo ofrecer garantías razonables en cuanto a la eficacia y eficiencia del sistema de control interno establecido para el proyecto, a falta de la documentación necesaria para este, y en la que manifestó su preocupación por la organización de la gestión del proyecto y los contratos; toma nota de que se ha elaborado un plan de acción para abordar todas las constataciones; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la ejecución de ese plan de acción;

— un informe final de auditoría sobre la gestión de los proyectos informáticos, en el que la EAI consideró que es preciso revisar y mejorar urgentemente el proceso de gestión de dichos proyectos; toma nota de que se ha elaborado un plan de acción; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la ejecución de ese plan de acción;

34. Observa que, a 31 de diciembre de 2016, la Agencia tenía pendientes veintidós recomendaciones de auditoría calificadas de «muy importantes», incluidas diez recomendaciones de auditoría que se han formulado recientemente; toma nota de que no hay cuestiones «críticas» pendientes; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de estas recomendaciones de auditoría;

#### Otros comentarios

35. Toma nota de que el acuerdo relativo a la sede técnica con el Estado miembro de acogida —Francia— entró en vigor el 28 de agosto de 2016;

36. Observa con satisfacción que, con el fin de garantizar un entorno de trabajo eficiente en el uso de los recursos y respetuoso con el medio ambiente, se han incluido criterios de comportamiento medioambiental y climático en las especificaciones técnicas de las licitaciones de la Agencia, y que, en los inmuebles gestionados directamente por esta, se aplica la reglamentación vigente en materia de eficiencia energética;

37. Observa con satisfacción que, para seguir reduciendo o compensando las emisiones de CO<sub>2</sub>, la política de gestión de viajes de la Agencia persigue reducir el tráfico aéreo al mínimo esencial, recurriendo para ello más extensamente a las videoconferencias entre las dos principales sedes de la Agencia;

38. Señala que no se ha alcanzado un nivel de intercambio de información entre la Agencia y la Comisión que permita una preparación exhaustiva de las actividades después del *Brexit*, ya que algunos aspectos jurídicos como, por ejemplo, el acceso a los sistemas gestionados por la Agencia y la utilización de los datos introducidos en estos por el Reino Unido después del *Brexit*, requieren una mayor elaboración; pide a la Comisión que ayude a la Agencia a encontrar soluciones tan pronto como se obtenga la suficiente información del proceso de negociación con el Reino Unido;

39. Acoge con satisfacción el hecho de que la Agencia haya garantizado el funcionamiento estable y continuado de los sistemas que se le han confiado y haya prestado un amplio apoyo a la Comisión en el desarrollo de importantes propuestas legislativas (Sistema de Entradas y Salidas (SES), Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS TCN), refundición del sistema para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo (Eurodac) y refundición del Sistema de Información Schengen de segunda generación (SIS II));

40. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 18 de abril de 2018 <sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

---

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2018)0133. Véase la página 393 del presente Diario Oficial.